

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y EL AFA DE LA ESCUELA LA FALGUERA PARA EL AÑO 2021

Vilanova del Vallès, 8 de marzo de 2021

## REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, representado por la Alcaldesa Sra. Yolanda Lorenzo García y asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Manuel Ramal Mata.

De la otra, la entidad AFA LA FALGUERA, con CIF G64291768, y domicilio a C. Montserrat Roig s/n , representada por la Sra. [REDACTED] con NIF [REDACTED] , con cargo vigente de Presidenta de la AFA, según acredita en este acto.

## ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés públicos. En el ámbito educativo, tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de los niños de Vilanova del Vallès.

II. El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, está interesado en la proyección de actividades educativas en el municipio que puedan ayudar a la cohesión social y en la educación y formación de la población en general.

III. El **AFA La Falguera** lleva a cabo varias actividades no curriculares, pero sí lectivas y que son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen, encontrándose interesada al recibir una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès porque este colabore de manera directa con el proyecto educativo, sufragando parte del presupuesto de gasto de la entidad y facilitando de este modo la realización de su actividad.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otro lado, que los entes locales

pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares las actividades de los cuales suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, señalan que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3.- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se tiene que publicar al Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

4.- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio en el marco del fomento de la actividad de cariz educativo para el año 2021.

## **ACUERDOS**

### **Primero.- Objeto**

Constituye el objeto de este convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes en relación a la subvención para contribuir en los gastos de varias actividades no curriculares, pero si lectivas, que serán escogidas directamente por la Dirección de la Escuela.

### **Segundo. - Procedimiento de concesión**

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el arte. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de gasto.

### **Tercero.- Consignación presupuestaria**

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 15 3230 48911 del capítulo 4 por el importe máximo de 20.000 € para el año 2021.

### **Cuarto .- Pago de la ayuda**

El pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriente de la entidad: XXXXXXXXXX una vez aprobada el convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el siguiente calendario, teniendo en cuenta que los importes que se detallan son máximos y se podrán modificar por acuerdo de la Junta de Gobierno, si los gastos de las actividades subvencionadas fueran inferiores:

Febrero: 10.000€ máximo

Julio: 10.000€ máximo

### **Quinto. - Aceptación**

El representante del AFA La Falguera de Vilanova del Vallès acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

### **Sexto. - Obligaciones generales**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

- a) Ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

g) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

1.- El AFA La Falguera tendrá que presentar ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la ejecución de este convenio y que se concreta en una memoria de las actividades previstas para todo el año acompañada del correspondiente presupuesto, así como las facturas que se hayan generado para estas actividades, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de cada una de las actividades, junto con el estado de cuentas de la Entidad, una vez finalizado el curso escolar.

2.- El AFA controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad.

3.- Hará falta que ambas partes nombren un representante que será el enlace permanente y directo entre el Ayuntamiento y la entidad. Este representante actuará bajo conocimiento y autorización de ambas partes en cualquier ámbito. Por parte del Ayuntamiento la representante será la Regidora de Enseñanza y por parte de AFA La Falguera será la Sra. [REDACTED].

4.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

### **Séptimo.- Obligaciones de justificación de los gastos**

Habrà que aportar la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

## 2.- Memoria económica que incluirá:

- Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
- Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos.
- Declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
- Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès”. En el caso de difusión digital, una muestra de los elementos en este formato.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

El importe abonado el mes de enero se tendrá que justificar como mucho tarde el mes de junio y el importe abonado el mes de julio, como muy tarde se tendrá que justificar el mes de diciembre.

### **Octavo. - Gastadas objeto de la subvención**

Se consideran gastos subvencionables objeto de este convenio aquellas que respondan a actividades no curriculares, pero si lectivas y que hayan sido escogidas en consenso entre la Dirección de la Escuela.

### **Noveno. Revisión o modificación de la subvención**

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquier de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.
- b) Por la obtención concurrente para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste

total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicada sobre el coste de la actividad.

- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

#### **Décimo. - Renuncia a la subvención**

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual computa que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y decaerá en su derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, si se tercia, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

#### **Undécimo. - Resolución**

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de los pactos suscritos
- b) Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado.
- c) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d) Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) La pérdida de condición de beneficiario.

#### **Doceavo. - Confidencialidad y datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades

objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

### **Decimotercero. Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente**

Lo presente convenio tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

### **Disposición final**

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Vilanova del Valles, en las bases de ejecución del presupuesto así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Yolanda Lorenzo i Garcia  
Alcaldesa

Sra. Anna de la Rúa Marí  
Presidenta entidad AFA La Falguera

Ayuntamiento Vilanova del Vallès.

Manuel Ramal Mata  
Secretario